

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-007
SERIE 2023-2024**

**PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE
SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA
ACTIVIDAD *CULINARY FEST DE LA PLACITA DE
SANTURCE*; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El domingo, 17 de septiembre de 2023, se llevará a cabo la actividad *Culinary Fest de la Placita de Santurce*. La actividad es una de confraternización que contará con presentaciones musicales, ofertas gastronómicas y áreas para la oferta de artesanos.

POR CUANTO: Por la naturaleza del evento, sus organizadores han solicitado que se exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público de Santurce durante su celebración.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime la actividad *Culinary Fest de la Placita de Santurce* del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de venta de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial.

Artículo 11.10 Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías públicas o sitios públicos del Centro Urbano de Santurce.

Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, en particular aquellos referentes a la prohibición de venta de bebidas a menores y a consumo de bebidas alcohólicas en envase original por lo que las bebidas deberán ser vendidas en envase plástico.

TERCERO:

La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificado y propuesto, utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO:

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el Por Tanto Primero aplicará únicamente el domingo, 17 de septiembre de 2023, a partir de las doce del mediodía (12:00 p.m.), durante la celebración de la actividad, en aquel perímetro que a esos fines se coordine con la Policía Municipal de San Juan. Dicho cuerpo de seguridad tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 15 de agosto de 2023.


MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE